



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°307-2018

ACTUALIZA PUNTOS BIOLÓGICOS DE REFERENCIA PARA LA PESQUERÍA DE JUREL

Valparaíso, diciembre 2018

1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo actualizar los puntos biológicos de referencia de la pesquería de jurel entre las regiones de Arica-Parinacota y De Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 291/2015.

2. ANTECEDENTES LEGALES

- a) Según lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, se señala que *"En el plazo de dos años a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, la Subsecretaría deberá determinar los puntos biológicos de referencia de las pesquerías que se administren con licencias transables de pesca."*
- b) En el artículo 2º, numeral 71, la Ley define *"Punto biológico de referencia: valor o nivel estandarizado que tiene por objeto establecer la medida a partir de la cual o bajo la cual queda definido el estado de situación de las pesquerías, pudiendo referirse a: biomasa, mortalidad por pesca, o tasa de explotación. Serán puntos biológicos de referencia la biomasa al nivel del máximo rendimiento sostenible, la biomasa límite y la mortalidad o tasa de explotación al nivel del máximo rendimiento sostenible, u otro que el Comité Científico Técnico defina."*
- c) En el artículo 155 de la Ley se señala que *"El Comité tendrá un plazo de 15 días corridos a contar de la fecha del requerimiento, prorrogables por otros 15 días corridos, para pronunciarse sobre las materias en las que ha sido requerido. Cumplido dicho plazo sin que exista pronunciamiento del respectivo Comité, la Subsecretaría o el Ministerio adoptará la decisión fundado en informe técnico."*
- d) Resolución Exenta N° 291/2015, estableció los Puntos Biológicos de Referencia (PBR) para las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, no obstante, para la pesquería de jurel, el numeral 1 de dicha Resolución, estableció que a partir del año 2016, dichos valores deberán ser actualizados anualmente de acuerdo a lo determinado por el Comité Científico Técnico de jurel de acuerdo a lo siguiente:

- $BD_{RMS} = f * BD_{PR_{F=0}} * R_0$
- F_{RMS}
- $B_{LIM} = 25\% BD_{RMS}$

- e) La Resolución Exenta N° 3530/2017 actualizó los Puntos Biológicos de Referencia de jurel para el año 2018, en base a la recomendación del Comité Científico Técnico de jurel de acuerdo a lo establecido en el Acta de Reunión N° 04/2017.

3. COMITES CIENTIFICOS.

a) Comité Científico de la SPRFMO.

En la 6° Reunión del Comité Científico de la SPRFMO, se revisó el desempeño de los distintos escenarios de sensibilidad en base a la estimación de PBR dinámicos de acuerdo a la siguiente Tabla I:

Tabla I. Variables de estado para cada escenario del modelo de evaluación del jurel.

	mod1.0	mod1.1	mod1.2	mod1.3	mod1.4	mod1.5
Año	2018	2018	2018	2018	2018	2018
F_{MSY}	0.193	0.195	0.198	0.237	0.195	0.130
F_{TOT}	0.085	0.090	0.079	0.228	0.086	0.087
BD_{MSY}	6754	6777	6869	3962	7074	4514
MSY	1562	1558	1590	1593	1621	784
BD	4960	4803	5814	1765	5036	4777

Si bien el Comité seleccionó como base el modelo 1.5 que considera un steepness de 0.65 y un reclutamiento promedio bajo (2000-2015), para efectos del estatus del recurso, y con el objetivo de ser precautorios en la decisión, basados en la incertidumbre de los reclutamientos más recientes y las interrogantes en el tema de crecimiento del jurel, en vez de utilizar un PBR dinámico de BD_{RMS} (4.514.000 toneladas, Tabla I modelo 1.5), utilizó un PBR fijo para la BD_{RMS} de 5.5 millones de toneladas, lo que finalmente redundó en que para el 2019 el estatus del recurso se encontró por debajo de la BD_{RMS} y sin sobrepesca.

b) Comité Científico Técnico de Jurel (CCT-J)

Los resultados del informe final de la 6º Reunión del Comité Científico de la SPFRMO, resumidos en el punto anterior, fueron discutidos ampliamente sin llegar a consenso, finalmente y luego de una votación, se recomendó el uso del modelo mod1.4 para definir el estatus del jurel, con un steepness de 0.8 y un reclutamiento promedio de largo plazo (1970-2015).

No obstante lo anterior, para la determinación del estatus del recurso, el Comité recomendó de manera consensuada, mantener la estimación de los PBR dinámico, basado en la Res. Ex. N° 291/15. Los estimados fueron:

- $F_{RMS} = 0.195$
- $BD_{RMS} = 7.074.000$ toneladas
- $BD_{LIM} = 1.768.000$ toneladas

4. RECOMENDACIÓN.

En el contexto antes descrito, y conforme a lo indicado por el CCT-J en su Informe Técnico N°1 de 2018, se recomienda actualizar la Resolución Exenta N°291 de 2015 y sus modificaciones, en el sentido de modificar los puntos biológicos de referencia para la pesquería de jurel nacional por los siguientes:

- $F_{RMS} = 0.195$
- $BD_{RMS} = 7.074.000$ toneladas
- $BD_{LIM} = 1.768.000$ toneladas